



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 336 -2021-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 24 Octubre de 2021.

VISTO:

Visto el Proveído emitido por Director Regional de la Dirección de Agricultura de Cajamarca, de fecha 02 de octubre del 2021; Oficio N° 382-2021-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOD/OECC de fecha 30 de setiembre del 2021; MAD: 5961661, oficio N° 2164-2021-GR.CAJ-DRAC/DCA-P. Granadilla, de fecha 29 de setiembre 2021, EXP. 595770, y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que *“los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política establece que *“los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”*;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala:

Artículo 34. Modificaciones al contrato.

34.1 *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicaamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

34.2 *El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.*

34.3 *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.*

Que, el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, señala:

Artículo 157. Adicionales y Reducciones.

157.1. *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 336 -2021-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 04 Octubre de 2021.

(25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (negrita agregado).

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

Que, mediante oficio N° 2164-2021-GR.CAJ-DRAC/DCA-P.Granadilla, de fecha 29 de setiembre 2021, EXP. 5957701, emitido por la Dirección de Competitividad Agraria(área usuaria), solicita la reducción de cantidades de materiales de ferretería, respecto al AS-SM-17-2021-DRAC-2, Adquisición de Materiales de Ferretería para la Ejecución del Proyecto Mejoramiento de los Servicios de la Cadena Productiva de la Granadilla en las Provincias de San Ignacio, Jaén y Santa Cruz en la Región Cajamarca”; señala que con fecha 07 de setiembre de 2021, se otorgó la buena pro del procedimiento de la referencia a CORPORACION L & M CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C., por un monto de S/ 368,500.00, que, en ese sentido y de conformidad con le artículo 157°, numeral 157.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual indica que mediante acto resolutivo se puede solicitar al adjudicatario la reducción del 25% del monto del contrato original de las prestaciones.

Señala además, que por lo antes mencionado esta Dirección solicita que, a través del Órgano de Contrataciones del Estado, se comunique y se realice las coordinaciones necesarias con el postor ganador de la buena pro para que se efectúe la reducción de los siguientes materiales:

Cant.	Unidad de medida	Descripción
390	Unidad	Fierros corrugado de $\frac{1}{2}$ ”x9m
520	Kg	Alambre de amarre N° 16
234	Bolsa	Cemento Portland Extraforte Ico 42.5Kg.

Señala además en dicho informe, **que la solicitud que se está realizando en vista que la Entidad cuenta con los materiales antes mencionados** y de conformidad con el artículo 157°, numeral 157.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe Legal N° 40 -2021-GR.CAJ-DRAC/OAJ, de fecha 04 de octubre del 2021, señala que: es DE LA OPINION, que ES PROCEDENTE, la **REDUCCION DE MATERIALES**, de ferretería, respecto al AS-SM-17-2021-DRAC-2, Adquisición de Materiales de Ferretería para la Ejecución del Proyecto Mejoramiento de los Servicios de la Cadena Productiva de la Granadilla en las Provincias de San Ignacio, Jaén y Santa Cruz en la Región Cajamarca”, conforme al detalle siguiente:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 336 -2021-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 04 Octubre de 2021.

Cant.	Unidad de medida	Descripción
390	Unidad	Fierros corrugado de $\frac{1}{2}''$ x9m
520	Kg	Alambre de amarre N° 16
234	Bolsa	Cemento Portland Extraforte Ico 42.5Kg.

Que, visto el Proveído emitido por Director Regional de la Dirección de Agricultura de Cajamarca, de fecha 02 de octubre del 2021, quien solicita que se proyecte la resolución de reducción de materiales.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Competitividad Agraria y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la REDUCCION DE MATERIALES, de ferretería, respecto al AS-SM-17-2021-DRAC-2, Adquisición de Materiales de Ferretería para la Ejecución del Proyecto Mejoramiento de los Servicios de la Cadena Productiva de la Granadilla en las Provincias de San Ignacio, Jaén y Santa Cruz en la Región Cajamarca”, que asciende al 5.22 % del monto del contrato original, conforme al detalle siguiente:

Cant.	Unidad de medida	Descripción
390	Unidad	Fierros corrugado de $\frac{1}{2}''$ x9m
520	Kg	Alambre de amarre N° 16
234	Bolsa	Cemento Portland Extraforte Ico 42.5Kg.

Artículo Segundo.- Hágase de conocimiento, a la Oficina de Logística para que realice los trámites que corresponda, de conformidad a ley.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación en la página Web de la Dirección Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Eljer Neira Huamán
DIRECTOR